

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL

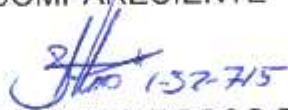
En la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, a los VEINTE (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- ANTE MI, LICENCIADA ELIBETH YAZMIN AGUILAR GUTIERREZ, NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, con cédula de identidad personal número CUATRO - SETECIENTOS VEINTIDOS- SEIS (4-722-6) y LAS TESTIGOS IDA NEDITH DIEZ DE ESPINOSA Y MARISOL CABRERA CABRERA, mujeres, mayores de edad, panameñas, casadas, vecinas de esta ciudad, hábiles del Circuito, ceduladas CUATRO - CIENTO DIEZ-SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (4-110-741) y CUATRO - CIENTO CUARENTA Y TRES- TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (4-143-357), compareció personalmente **ALEJANDRO BOSCO FLORES DE LA LASTRA**, Varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número UNO - TREINTA Y DOS - SETECIENTOS QUINCE (1-32-715), para contacto y notificaciones, localizable en Avenida tercera Oeste, Doleguita, Ciudad de David, Provincia de Chiriquí, teléfono 772-7325, correo electrónico aflores@cadasa.com, no tiene apartado postal, actuando como representante legal de la empresa **N.M.A. INVESTMENT CORP.**, promotor del proyecto **AMPLIACIÓN DE BODEGAS FERTILISA**, Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada, accedi a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL DECLARANTE, y en conocimiento del contenido del artículo 385, del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente:-----

PRIMERO: Declaro Bajo La Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera: por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de

agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N°41 de 1 de julio de 1998.

La suscrita Notaria deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna.

EL COMPARECIENTE


ALEJANDRO BOSCO FLORES DE LA LASTRA

Representante Legal

N.M.A. INVESTMENT CORP.


TESTIGO


TESTIGO


Lda. Elieth Yezmin Aguilar Guzmán
Notaria Pública Segunda de Chiriquí

